

LA PLATA, 20 de noviembre de 196

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL,  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA 3767

Para el Partido de LANUS

ARTICULO 1º: Todo propietario o poseedor de un inmueble con fren-  
te a la vía pública, está obligado a mantener la parte  
de acera correspondiente al mismo, en buenas condiciones estéticas,  
de conservación, higiene y seguridad.-

Si además de la vereda reglamentaria, existiera entre  
la misma y el cordón de la calzada, una parte de terreno natural, /  
ese terreno deberá mantenerse libre de yuyos o malezas y de todo  
elemento extraño y estar perfectamente nivelado; no pudiéndose depo-  
sitar ningún tipo de material, que ocasione perjuicios a la seguri-  
dad, higiene y/o estética considerados en sentido público.-

Dicha porción de terreno estará sembrada de césped, el  
que deberá mantenerse en buenas condiciones, permitiéndose también  
la colocación de árboles ó pequeñas plantas que no superen 1 metro  
de altura y con sentido decorativo, siempre que se mantenga dicha /  
vegetación en perfectas condiciones, de acuerdo a las reglas del /  
arte de la jardinería.-

En calles no pavimentadas, se considerará como línea/  
ideal de cordón, la que diste 2,50 metros de la línea municipal.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo, podrá autorizar excepcio-  
nes a lo dispuesto en el artículo 1º cuando circuns-  
tancias especiales así lo aconsejen.-

ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º  
dará lugar a la intimación al propietario para colo-  
car la acera y/o terreno natural en perfectas condiciones; otor-  
gándose para tal fin, un plazo no mayor de 15 días corridos.-

ARTICULO 4º: En caso de no cumplirse la intimación, el responsa--  
ble será penado con una multa de Cinco Mil pesos mo-  
neda nacional ( \$ 5.000 % ) por cada predio en infracción. Asimis-  
mo., procederá a colocar la acera y/o terreno en las condiciones  
exigidas por la presente ordenanza, pudiendo la Municipalidad eje-  
cutar los trabajos con personal propio o mediante contratación con  
terceros, por cuenta del propietario.-

Exhibit 4060-40 get 25\p\68

2623

ARTICULO 5º: A los efectos de dar a los propietarios un tiempo prudencial para ajustarse a estas normas, se concede a los mismos un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para colocar sus aceras y/o terrenos con frente a su propiedad en la forma dispuesta.-

ARTICULO 6º: El cumplimiento de estas normas será controlado por la Dirección General de Inspecciones.

ARTICULO 7º: Címplase, registrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

4060-40  
ESTADO DE COAHUILA  
LOS MIGRANTES  
LA PLANA ESTEACION

DIRECCION GENERAL  
DE INSPECCIONES

REGISTRADA BAJO N°..3767.....

FIRMADO: ( hay dos firmas ilegibles.-)

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

ANEXO AL DOCUMENTO DE LA FIRMA

MUNICIPIO DE MONTERREY  
DISTRITO DE MONTE  
CERRO DEL CEDRO

ESTADO DE COAHUILA  
MEXICO

Lanús, 29 de noviembre de 1968.-

Visto la ordenanza registrada bajo el número 3767, sancionada por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal, cúmplase como está dispuesto, insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas y Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y pase a SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

R.B.  
t.v.

JUAN GHIGLINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ALFREDO G. CIRULLI  
CORONEL (R.E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL



RAÚL BENTANCUR  
Jefe de despacho  
SECRETARIA DE GOBIERNO

INSERTADA EN EL BOCLE OFICIAL DE ORDENANZAS Y RESOLUCIONES  
CON EL N° 3767 EN EL TOMO 26

f. 224-